

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

*Precios de suscripcion.*—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Candonga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

### Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.<sup>a</sup> En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y A. R. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NÚM. 302.

El señor Presidente de la Comision provincial con fecha de ayer, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Señor:

Visto el expediente instruido en virtud de instancia del Ayuntamiento de Piloña solicitando que la Diputacion se haga cargo de la recaudacion en las Aduanas, del impuesto sobre el consumo de la sal para atender al pago de la cuota que fué señalada á los Municipios por este concepto; y teniendo presente que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la referida pretension para que los Ayuntamientos expusieran lo que considerasen oportuno, nueve no han contestado, diez y ocho lo han hecho en sentido contrario, diez y nueve se han adherido en parte á lo solicitado, y treinta y tres se han adherido por completo, la Diputacion, en sesion extraordinaria del dia 24 del corriente, acordó manifestar á los Ayuntamientos:

1.º Que esta Corporacion no se considera con atribuciones para recaudar el impuesto en la forma solicitada por el Ayuntamiento de Piloña sin previa autorizacion del Gobierno.

2.º Que la Diputacion estudiará detenidamente el asunto para darle en su dia, la resolucion que estime mas

conveniente á los intereses de los Municipios y de la provincia.

Y 3.º Que no pudiendo en todo caso realizarse la recaudacion del arbitrio de que se trata en el presente año económico, los Ayuntamientos que no lo hubieren verificado ya, deben acudir á los medios que les concede la Ley para hacer efectivo el cupo que sobre el consumo de la sal les ha sido señalado.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. rogándole se sirva disponer que este acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la mayor brevedad posible, para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y demás á quienes pueda interesar.

Oviedo 27 de Setiembre de 1877.—Martin Tosante.

#### CIRCULAR NÚM. 303.

#### SANIDAD.

Tengo sumo gusto en participar al público que segun partes del Alcalde constitucional de Peñamellera la epizootia que se había presentado en el ganado vacuno de aquellas parroquias, viene decreciendo considerablemente y sin estender sus estragos.

Oviedo 27 de Setiembre de 1877.—Martin Tosantos.

#### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

#### EXTRACTO

de la sesion del dia 2 de Junio de 1877.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR BLANCO.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Blanco, vice-presidente accidental; Castañon y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias de los anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Castropol.—Núm. 11 de primera serie del segundo reemplazo de 1875, Constantino Fernandez Lopez, soldado.

Rivadesella.—Número 1 de tercera serie, Vicente Costales Gonzalez, exento.

Núm. 17 de id., Marcelino Martinez Margolles, exento.

Valdés.—Núm. 102 de primera serie, Julian Garcia Bustelo, exento.

Núm. 146 de id., Gregorio Menendez Alonso, exento.

Núm. 49 de segunda serie, José Lopez Alvarez, exento.

Núm. 60 de id., Bartolomé Iglesia, exento.

Núm. 77 de id., Manuel Garcia Perterra, exento.

Núm. 83 de tercera serie, Manuel Alvarez, exento.

Núm. 14 cuarta, José Fernandez Fernandez, exento.

Núm. 208 de quinta, Ramon Rodriguez Suarez, exento.

Núm. 45 de id., Juan Lopez Mendez, exento.

Núm. 227 de id., José Fernandez, exento.

Núm. 214 de primera, José Fernandez de la Barrera, exento.

Núm. 228 de id., José Pérez Fernandez, exento.

Núm. 240 de id.; Juan Fernandez exento.

Núm. 159 de tercera serie, Manuel Fernandez Cotarelo, exento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

#### EXTRACTO

de la sesion del dia 4 de Junio de 1877.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR BLANCO.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Blanco, vicepresidente accidental; Castañon y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias de los reemplazos anteriores, se procedió en la forma siguiente:

Boal.—Número 51 de primera serie del primer reemplazo de 1875, Elías Bonsoño Quintana, inútil al ser reconocido en la Habana.

Candamo.—Núm. 11 del reemplazo de 1870. Ramiro Fernandez y Fernandez, inútil al ser reconocido en la Habana.

Cangas de Onis.—Núm. 19 de tercera serie del segundo reemplazo de 1865, José Temprana Prieto, exento.

Núm. 11 de quinta serie de id., Antonio Labra, exento.

Caravia.—Núm. 4 de primera serie, Estéban Vedrañana Meana, aplicarle al cupo.

Colunga.—Núm. 18 de primera serie del segundo reemplazo de 1875, Nemesio Garcia Carús, exento.

Corvera.—Núm. 8 de segunda serie, Nicolás Suarez Gonzalez, exento.

Cudillero.—Núm. 82 de primera serie del primer reemplazo de 1875, Delfin Mariño Alvarez, aplicarle al cupo.

Llanes.—Núm. 43 de primera serie del primer reemplazo de 1875, Carlos Vela Garcia, inútil al ser re-

conocido en la Isla de Cuba.

Núm. 71 de primera serie de idem, José Benito Santoveña Sobrino, exento.

Núm. 137 de id.: Vicente Rozada Alvarez, exento.

Navia.—Núm. 35 de primera, Ramon Garcia Menendez, aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 que alegó.

Peñamellera.—Núm. 54 de primera serie del primer reemplazo de 1875 Sinfiriano Serdio Cordero, aplicarle al cupo.

Núm. 6 de segunda serie de id., Ramon Heria Fernandez, exento.

Piloña.—Núm. 96 de primera de id., Antonio Montes Valiente, aplicarle al cupo.

Núm. 150 de id., Manuel Valdés Narina, inútil al ser reconocido en Ultramar.

Ponga.—Núm. 11 de segunda serie del segundo reemplazo de 1875, Mannel Corrada Pauderenes, aplicarle al cupo.

Salas.—Núm. 133 de primera serie del primer reemplazo de 1875, José Pertierra Perez, aplicarle al cupo.

Sariego.—Núm. 9 de segunda serie del segundo reemplazo de 1875 José Antonio Riva Acebo, aplicarle al cupo.

Vistas con los antecedentes las certificaciones que se presentan por las que se acreditan que los mozos que á continuacion se espresan han sustituido su suerte en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar en la Coruña; se acordó aplicarles á los respectivos cupos con los efectos consiguientes.

Salas.—Núm. 154 de primera serie del primer reemplazo de 1875, Manuel Diaz Lopez.

Núm. 154 del reemplazo de 1872, Antonio Gonzalez y Menendez.

Vista la certificacion presentada por la que se acredita que el mozo Manuel Maria Diaz Añido, número 35 del reemplazo de 1869 por el cupo de Ibias, ha sustituido su suerte en el depósito de bandera y embarque para Ultramar en la Coruña, atendiendo á que dicho reemplazo está ya licenciado; se acordó no haber lugar á admitir la sustitucion.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, secretario.

#### SECCION DE FOMENTO

D. Honorato Dominguez Taboada, Jefe accidental de la seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el dia 4 de Octubre próximo al 24 del propio mes tendrán lugar las operaciones facultativas que se espresan en la adjunta relacion.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas don Wenceslao Gonzalez y Fernandez acompañado del Auxiliar facultativo don Valentin Junquera, en los concejos y dias que á continuacion se espresan:

Concejo de Canlamo

Dias 4 y 5 de Octubre.

Teresa, hierro; sita en Llan de Lecho, entre las parroquias de Cuero y Murias, su registrador doña Teresa Graiño.

Concejo de Grado.

6, 8 y 9.

Cuco, hierro; sita en el pueblo de la Vega de Anzo, parage llamado Regero de Cangas parroquia de San Martin de Grullés, su registrador don Alfredo Bertrand.

10, 11 y 12.

Ras, hierro; sita en terreno del señor marqués de Ferrera y otros, en el pueblo de la Vega de Anzo, parroquia de San Martin de Grullés, su registrador don Alfredo Bertrand.

13 y 15.

La Primera, hierro; sita en el parage denominado Carril de la casería que á al Carbon, barrio de la Fojaca, parroquia de San Vicente de Castañero, su registrador don Francisco Granda y Diaz

Concejo de Mieres.

17 y 18.

In pce. carbon; sita en Fresno, de la parroquia de Turon, su registrador don Marcelino Fernandez Pello.

19, 20 y 22.

Teresa Pola, carbon; sita en el Pico de la Canal, de las parroquias de San Juan y Turon, su registrador don Carlos J. Bertrand.

Concejo de Morcin.

23 y 24.

La Juliana, hierro; sita en Tras la Cueva, de la parroquia de San Sebastian, su registrador don Manuel de la Granda.

Oviedo 25 de Setiembre de 1877.—El Ingeniero Jefe, P. A. Wenceslao Gonzalez y Fernandez.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y coindantes y á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 26 de Setiembre de 1877.—Honora. Dominguez.

#### MINAS.

D. Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Joaquín Fuertes, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de "Peñagalona," sita en términos de las parroquias de Arenas y Suarez, concejos de Siero y Bimenes; lindante al Sur con el barrio del Plano de la parro-

quia de Arenas y camino público que vá de dicho Plano á Bimenes, Norte camino público que vá de Arenas á Venta de la Cruz, Este casas de Castañera, parroquia de Suarez, y Oeste barrios de Sans de Soas de Arriba y debajo en la parroquia de Arenas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la cuadra que se halla adyacente á la casa de administracion de la Empresa minera de Sans donde á los pocos metros se encuentra la fuente de dicho barrio de Sans. Desde dicho ángulo en direccion Sur se medirán 600 metros, fijando la primera estaca: desde esta en direccion E. se medirán 400 metros, segunda estaca: desde esta en direccion Norte se medirán 1200 metros, estaca tercera: desde esta en direccion Oeste se medirán 400 metros, cuarta estaca: desde esta en direccion Sur y hasta el ángulo de dicha cuadra se medirán 600 metros, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo, vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Agosto de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, como apoderado de la "Sociedad Herrero hermanos," ha presentado solicitud de registro de 136 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de "Langreana," sita en terreno particular, paraje llamado Agueria de Triano y otros, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo; lindante al Norte minas de Nalona y Borrona la, S. Nombrada y Petróleo, Este registro Maria Teresa, concesion Jesusa segunda, Corrona y Fernandina, y Oeste la Bonita, Llamarga. Barcelonesa y Reglana.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tomará por punto de partida el mojon número 3 de la mina Perezosa, ó sea el NE. y se medirán al Este 700 metros, primera estaca: de primera á segunda Sur, seiscientos metros: de 2.ª á 3.ª O. se medirán 500 metros: de 3.ª á 4.ª S. 900 metros: de 4.ª á 5.ª O. 100; de 5.ª á 6.ª S. 300; de 6.ª á 7.ª O. 1000 metros; de 7.ª á 8.ª N. 1200 metros: de 8.ª á 9.ª E. 300 metros; de 9.ª á 10.ª Sur 900 metros: de 10.ª á 11.ª E. 500 metros: de 11.ª á 12.ª N. 500 metros: de 12.ª á 13.ª E. 100 metros: de 13.ª al punto de partida N. 1000 metros, cerrando el perímetro.

Y habien admitido el Sr. Goberna-

dor por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que don José Cónsul, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Numa Guilhou, ha presentado solicitud de registro de 72 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de San Andrés, paraje llamado la Vega, parroquia de Murias, concejo de Aller; lindante al Sur con la mina Murias de don Numa Guilhou, y al N. E. y O. con terreno franco.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la capilla de San Andrés; desde el cual y en direccion Sur se medirán 200 metros ó los que haya hasta intestar con la mina Murias y se colocará la primera estaca; de esta se medirán 700 metros al Este para la segunda; de esta 600 metros al Norte para la tercera; de esta 1200 metros al O. para la cuarta; de esta 600 metros al Sur para la quinta, y de esta 500 metros al Este para llegar á la primera, cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Elias Gonzalez.

Núm. 917.

#### COMISION PROVINCIAL.

Por Real orden de 5 del corriente S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el que esta Comision declaró soldados á los mozos procedentes de los Ayuntamientos y quintas que á continuacion se espresan:

Francisco Alonso Nava; de Piloña, primer reemplazo de 1875, número 70, tercera serie.

José Perez, de Alande, 2.ª id., id. núm. 3 de primera.

Bernardo Sanchez Vazquez, de Bimenes id. id. id. 23 de id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los fines consiguientes.

Oviedo 26 de setiembre de 1877.—El Vicepresidente, José Maria Guzman.—Ignacio España, Secretario.

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

RELACION de los individuos que se hallan en descubierto por plazos vencidos de Bienes nacionales durante el mes de la fecha y que se anuncian en el «Boletín oficial, á fin de que verifiquen sus pagos en el término de diez días, pasados los cuales se procederá por la vía de apremio, con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto de veinte de Julio último.

Libro.	Fólio.	NOMBRES.	Vecindad.	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Importe delos plazos Pesetas cts.	
<b>CONCEJO DE ALLER.</b>								
5	297	Tomás Diaz.	Bello.	11	Clero.	5 Setiembre	77	32 50
8	24	Francisco Argüelles.	Aller.	10	Id.	23 id.	id.	77 50
11	287	Pascual Rodriguez.	Id.	8	Id.	9 id.	id.	50 13
	306	Ramon Gutierrez.	Id.	8	Id.	15 id.	id.	38 25
17	121	Manuel Trapiella.	Bóo.	7	Id.	6 id.	id.	88
	124	José Montes.	Id.	7	Id.	12 id.	id.	10 35
	125	Gabriel Perez.	Bello:	7	Id.	12 id.	id.	11
19	241	Juan Perez.	Id.	6	Id.	11 id.	id.	17
	243	Enrique Diaz.	Id.	6	Id.	13 id.	id.	53 50
	252	Juan Suarez.	Pino.	6	Id.	18 id.	id.	165
<b>CONCEJO DE AMIEVA.</b>								
1	412	Roque de Cayo.	Sandes.	12	Clero.	18 id.	id.	63 75
<b>CONCEJO DE AVILÉS.</b>								
5	332	Atanasio Avila.	Avilés.	11	Id.	16 id.	id.	26 25
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	16 id.	id.	62 50
	341	José Rodriguez del Valle.	Villalegre.	11	Id.	16 id.	id.	56 75
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	16 id.	id.	201 25
	342	El mismo.	Id.	11	Id.	16 id.	id.	76 25
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	16 id.	id.	26 25
	343	El mismo.	Id.	11	Id.	16 id.	id.	33 75
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	16 id.	id.	51 50
	344	El mismo.	Id.	11	Id.	17 id.	id.	56 25
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	17 id.	id.	28 75
	345	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	31 25
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	28 75
	346	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	28 75
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	47 50
	347	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	28 75
5	347 v.	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	42 75
	348	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	20
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	21 50
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	22 75
	352	El mismo.	Id.	11	Id.	18 id.	id.	36 50
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	20
	353	El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	100 25
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	20
	354	El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	9
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	3 75
	356	El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	44
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	19 id.	id.	22 25
5	223	Miguel Fernandez y Fernandez.	Barros.	7	Beneficencia.	11 ip.	id.	32 75
19	213	José Gouzalez y Garcia.	Candás.	6	Clero.	3 id.	id.	20 55
<b>CONCEJO DE CANDAMO.</b>								
1	412	Benito Fernandez.	Candamo.	12	Clero.	18 Setiembre	77	200
5	314	Francisco Fernandez.	Id.	11	Id.	10 id.	id.	32 13
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	10 id.	id.	107 50
	333	El mismo.	Id.	11	Id.	10 id.	id.	28 50
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	16 id.	id.	52 50
<b>CONCEJO DE CANGAS DE ONIS.</b>								
1	412	Benito Labra.	Cangas.	12	Clero.	18 id.	id.	21 63
	"	El mismo.	Id.	12	Id.	18 id.	id.	131 31
	431	Miguel Gonzalez.	Id.	12	Id.	26 id.	id.	33 13
	"	El mismo.	Id.	12	Id.	26 id.	id.	287 50
5	364	Antonio Maria Fernandez.	Id.	11	Id.	24 id.	id.	93 75
	365	El mismo.	Id.	11	Id.	24 id.	id.	22 50
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	24 id.	id.	63 75
	366	El mismo.	Id.	11	Id.	24 id.	id.	25
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	24 id.	id.	91 25
8	2	Juan Aumenté.	Id.	10	Id.	16 id.	id.	11 88
12	22	José Comas.	Id.	8	Id.	17 id.	id.	13 81
	"	El mismo.	Id.	8	Id.	17 id.	id.	63 75
	"	El mismo.	Id.	8	Id.	17 id.	id.	251 25
19	129	Benito Labra.	Id.	7	Id.	14 id.	id.	114 25
	158	El mismo.	Id.	7	Id.	14 id.	id.	38 75
7	159	Antonio Fernandez Puente	Hevias.	3	Propios.	16 id.	id.	271
<b>CONCEJO DE CANGAS DE TINEO.</b>								
5	310	Celestino Miguel Lopez.	Cangas.	11	Clero.	13 Setiembre	77	625
	334	Manuel Marqués.	Id.	11	Id.	13 id.	id.	688 75
8	16	Antonio Martinez.	Id.	11	Id.	12 id.	id.	3 25
	"	El mismo.	Id.	10	Id.	12 id.	id.	2
	21	José Lopez Miranda.	Id.	10	Id.	16 id.	id.	6 25
12	21	José Suarez Collar.	Id.	8	Id.	17 id.	id.	55

Se continuará.

NUM. 915.

ARTILLERIA.

## FÁBRICA DE TRUBIA

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se saca á subasta en estas oficinas, ante la Junta económica, la venta y conduccion á dicho establecimiento de los efectos que al final se indican, que se consideran necesarios para la atencion de la Fábrica durante dos años, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Todos los efectos serán de la mejor calidad que se espendan en el comercio. Al recibirse serán reconocidos por los peritos que nombre el señor director, desechándose los que no reúnan buenas condiciones ó no sean iguales á las muestras que se hallarán siempre de manifesto en el almacén.

2.ª Las entregas se harán con arreglo á los pedidos que verificará el Comisario, que será segun las necesidades de los talleres, y si durante los dos años se necesitase mayor cantidad que la subastada, el contratista queda obligado á suministrar hasta el duplo, siendo tambien obligatorio para la Fábrica tomar cuando menos la mitad de lo rematado.

3.ª Inmediatamente despues de verificada la subasta, el contratista depositará en la Caja de esta Fábrica, en metálico, el 5 por 100 del valor de los objetos rematados, con cuya fianza responderá de su falta de cumplimiento. Si el rematante no entregase los efectos á los diez dias de hecho el pedido, serán adquiridos por la Fábrica donde le convenga, siendo de cuenta del propio rematante el exceso de precio si lo hubiera.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, entregándose ocho minutos antes de dicha hora de las diez á la citada Junta, que estará constituida con igual antelacion. Cada uno podrá contener todos ó parte de los efectos y á igualdad de precio será preferida la de mayor importe en conjunto. Los pagos se harán en fin de cada mes.

5.ª Dichas proposiciones serán redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de . . . , enterado del anuncio y condiciones, para la venta y trasporte de varios efectos á la Fábrica de Trubia, se obliga á entregar los siguientes á los precios que indica.

Aqui los efectos por orden alfabético, poniendo el número y clase espresarse en guarismo y en la forma anunciada).

Fecha y firma.

El precio límite de la unidad, es el siguiente:

450 kilogramos de alambre á 1 pe-

seta 50 céntimos.

150 id. id. de acero, á 5,25  
15 id. id. de laton á 4,25.  
800 id. de albayalde á 0,95.  
20 id. de algodón para torcidas á 3,50.  
50 id. de almidon á 1.  
350 litros de alquitran á 0,34.  
18 kilógromos de amarillo cromo á 3.  
70 id. de antimonio á 0,73.  
5000 astas de cabra á 0,05.  
15 kilogramos de azufre á 0,81.  
15 id. de azul de Prusia á 11.  
8 badanas á 2.  
80 litros de barniz copal á 4.  
40 id. id. francés á 5.  
4 id. id. inglés á 11.  
50 ks. de becerro á 10,50  
500 ks. blanco de España á 0,25.  
5 ks. Boras á 2,84.  
70 ks bramante á 2,60.  
40 brochas de 7 centímetros á 2,50.  
60 id. de 5 id. á 1,75.  
70 id. de 4 id. á 1,25.  
80 id de 2 á 3 id. á 0,75.  
20 quintales métricos de cal hidráulica á 9.  
400 kilogramos de cáñamo á 2,25.  
100 cepillos de cerda á 0,64.  
15 id. de raices á 3.  
30 kilogramos de cera virgen, á 6,50.  
120 cestos grandes de avellano á 2,50.  
450 id. chicos de id., 0,75.  
150 kilogramos de clavos de á ocho, 2,25.  
70 id., id. id. de á cuarto á 1,25.  
100 id. cola fuerte á 1,70.  
300 id. id. en rama á 1,10.  
100 id. de cordel de azote á 2,70.  
30 id. de cuerda de cáñamo á 2,25.  
2500 escobas de rama á 0,15.  
1000 id. de palma á 0,12.  
150 esponjas á 1.  
1000 ks. de Filástica á 0,57.  
15 id. de goma arábica á 3,50.  
1000 id. de evillas de hierro á 0,03.  
100 id. de hojas de lata á 0,29.  
500 ks. de hollin á 0,17.  
500 ks. de humo de pez á 1  
300 ks. de jabon á 1,25.  
40 metros de lienzo ordinario á 0,75.  
50 ks. de litargirio á 1,45.  
100 metros de lona á 1,60.  
3000 mangos para pala á 0,12.  
1000 id. para pico á 0,10.  
50 ks. de manteca de cerdo á 3.  
15 metros de mecha de algodón para quinqués á 0,25.  
500 ks. de minio á 1,25.  
600 ks. de ocre á 0,60.  
30 resmas de papel para cartuchos de cañon á 9,50.  
710 hojas id. de lija á 0,6.  
500 metros id. de marquilla á 0,55.  
400 id. id. de tela á 2,40.  
70 hojas de id. vegetal á 1.  
50 pasadores para puertas á 1,89.

30 p rnos de atado á 56.

370 Kilogramos de piedra chiz á 30.  
35 id. de id. pomez á 2.  
120 id. de pintura verde á 3.  
80 id. de plumas metálicas mangagadas para dibujo á 0,17.  
100 ks. de potasa á 0,75.  
600 id. de sal comun á 0,15.  
500 id. sal amoniaco á 2,15.  
120 papuetes de secante en polvo á 0,90.  
40 gruesas de tornillos de rosca para madera á 3.  
250 tubos de cristal para quinqués á 0,46.  
150 ks. de velas de esperma ó esteáricas á 2,60.  
30 ks. id. de cera á 6,15.  
1000 litros de vinagra á 0,25.  
400 quintales métricos de yeso molido á 1,50.  
Objetos de escritorio.  
50 ks. de arenillas para salbadera á 0,18.  
120 piezas de cinta balduque á 0,18.  
400 lapiceros Faber á 0,16.  
25 barras de lacre á 0,30.  
150 mangos para plumas á 0,17.  
40 paquetes de obleas en panal á 0,50.  
80 pliegos de papel secante á 0,18.  
400 hojas de id. autógrafo á 0,25.  
50 resmas de id. basto para escribir á 8.  
5 id. de id. fino rayado trasversal á 17.  
10 id. de id. id. id. cuadrangular á 20.  
25 resmillas de id. para oficios á 4.  
30 id. id. de varios tamaños para cartas á 4,50.  
50 cajas de plumas metálicas á 2.  
30 cajas de sobres diversos para cartas á 1,25.  
150 litros de tinta comun á 1,75.  
8 id. de id. litográfica á 14.  
Trubia 24 de Setiembre de 1877.—  
El oficial primero secretario, Teobaldo Diaz Estébanz.

## Anuncios no oficiales,

## COMPRA

de valores del Estado.

Cupones 3 por 100 interior hasat 1872, á 69 por 100.  
Idem hasta el 74, á 54.  
Id. hasta Enero del 77, á 22.  
Id. Julio del 77, á 31.  
Id. 1.º de Enero del 78 á 29.  
Id. exterior hasta Diciembre del 76 á 22.  
Id. Julio del 77, á 32.  
Id. 31 Diciembre del 77, á 30.  
Id. Bonos del Tesoro, á 81.  
Id. 31 Diciembre del 77, á 74.  
Id. de la Caja de Depósitos, á 79.  
Id. Diciembre del 77, á 74.  
Facturas de cupones interior hasta el 74, á 79.  
Nueve décimas del Dmpósito, á 21.  
Primeras décimas id., á 42.  
Residuos id., á 16.

Partidas de alguna importncia, precios convencionales.

Tambien se toman facturas de recibos del Empréstito.

Informara D Eugenio Carrizo calle de San Francisco, número 9.

## Aviso.

Hay á la venta registros para las cédulas personales segun modelo reformado últimamente.

Dirigirse á esta imprenta de Brid.

## GUIA PRACTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal,

comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

Se vende un juego de libros MAYOR y DIARIO; para partida doble, de excelente papel marquilla, forros de gamuza, lomerías y cantoneras de metal y cubierta percalina. En esta imprenta darán razon de su costo, al propio tiempo que se pondrán de manifesto al quedese comprarlos.

## GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y BARASÓ

Jefe honorario de Administracion civil, y autor de varias obras administrativas y literarias.

SETIMA EDICION.

arreglada á la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

OBRA COMPLETISIMA.

Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse á su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos, y 2 reales más para certificar el envío, poniendo el sobre de este modo:

Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, MADRID.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.